

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CÁCERES

Sábado 2 de Junio

AÑO DE 1906

NÚMERO 137

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA: Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Zorita, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que á continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 30 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Señas de los semovientes

Dos borregos merinos blancos, con marca de almazarrón JE

y señal confusa; los cuales se aparecieron en la dehesa Cañada de la Casa el día 16 del presente mes.

Diputación provincial

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 20 de Octubre de 1905.

(Conclusión)

Muchas son, pues, las reformas que hay que introducir y algunas fueron apuntadas por el señor Borreguero.

La Comisión especial debe fijar su atención en el siguiente índice de remedios:

Nombrar un Visitador que pueda ser habilitado, oficiar á las Autoridades, Gobernador, Presidente de la Audiencia y Obispos de las Diócesis para que recomienden á sus inferiores el cumplimiento de los servicios á ellos encomendados, pedir á los Jueces municipales mensualmente certificaciones de defunción, crear Juntas de damas, perseguir los delitos tan pronto como se conozcan, ser muy escrupulosos en la entrega de expositos para la lactancia y desde luego no darlos para algunas alquerías y aldeas.

No entregarlos para prohijados á vecinos de pueblos que no tengan Escuela.

No entregar ni los unos ni los otros más que para localidades donde haya Médico, fundar para las nodrizas premios anuales, y que mientras la Comisión resuelve, siga la visita á los pueblos que faltan, pues en todos ellos pueden encontrarse infamias y delitos.

Termina el señor Grande pidiendo se gratifique á los Visitadores señores Vaquero y Fontanal por los trabajos realizados y que con toda urgencia se reúna la Comisión especial para el estudio del Reglamento.

La gratificación que propone

es de 50 duros para el señor Vaquero y dos terceras partes para el señor Fontanal.

El señor Durán pronunció breves frases para felicitar al señor Grande con todo entusiasmo por su brillante y elocuente discurso, el cual hacía suyo, así como también se adhirió al nombramiento de Juez especial hecho en la anterior sesión.

El señor Millán pide que la gratificación propuesta por el señor Grande sea mayor porque han intentado sobornar á los empleados Visitadores, estrellándose en punible intento ante su honradez y que mañana mismo se nombre un Visitador para el Arroyo del Puerco para comprobar la denuncia del señor Grande. (El señor Grande): Yo no denuncio, me hago eco de lo que á mí me denuncian.

El señor Borreguero dedica elogios al señor Grande por el concienzudo estudio que ha hecho, mostrándose de acuerdo con él en muchos de los medios indicados, entre ellos la alimentación artificial que ya tenía en estudio y mostrándose deseoso de emprender la tarea reformadora, la vigilancia, la creación de Juntas de damas, el pago de los atrasos que se deban á las nodrizas y la gratificación á los empleados.

El señor Reina se adhiere á todo lo dicho y propone que los Diputados inspeccionen á los prohijantes y á las nodrizas en sus respectivos distritos mostrándose como el señor Borreguero de acuerdo con que se gratifique á los empleados señores Vaquero y Fontanal y además á los señores Crehuet y Ríos.

El señor Timón manifiesta que impulsado por el ejemplo de los señores Grande y Borreguero quiere hacer presente, que en su humilde opinión algunos de los remedios propuestos por el señor Grande son buenos, pero no considera oportuno ocuparse de ellos en esta sesión sino en la Comisión especial de reforma del Reglamento de Beneficencia cuando ésta se ocupe del asunto; ello no obstante aplaude sin iniciativas siquiera entienda que serán ineficaces las recomenda-

ciones á los Curas, Alcaldes y Jueces para la vigilancia, irrisorias las Juntas de damas en pueblos donde damas no existan como ocurre en la mayoría de los de esta provincia; que tampoco está conforme con el nombramiento de Visitador de que habla el señor Grande, pero sí en que el pago se haga con religiosidad no por medio de habilitados, sino presentándose la nodriza con el niño.

La prohibición de dar expositos á nodrizas que residan en pueblos miserables le parece excelente si las nodrizas ricas se dedicasen á la lactancia, pero sabido es que esto no sucede, pues donde no hay necesidades difícilmente vendrán á buscar expositos y termina diciendo que en la Comisión y no aquí es donde debe estudiarse todo con la atención que el asunto requiere, estando conforme con que se gratifique á los empleados de la visita en la forma que la Diputación estime.

El Presidente dice que la Comisión especial de Beneficencia ó la provincial en otro caso se ocupe y resuelva en lo relativo á gratificación á los empleados de la visita y capítulo del presupuesto de donde se pague caso de concederla.

Y siendo las dos horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión.—El Secretario, Evaristo Díez.

En la Gaceta de Madrid número 145, correspondiente al día 25 de Mayo se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Circular

Vista la instancia que presentan don Faustino Silvela, Administrador delegado de la Compañía Madrileña de Electricidad y don Enrique Ucelay, representante de la Compañía Lebon y Compañía, ambos vecinos de Madrid, en súplica que se declare están exceptuadas de tribu-

tar por la contribución industrial.

a) La electricidad producida y consumida por la misma Empresa en los motores auxiliares de sus fábricas de electricidad.

b) La electricidad producida y perdida en el trabajo de carga y descarga de los acumuladores de la misma Empresa productora.

c) La electricidad producida y consumida por la misma Empresa en los motores destinados a mover los aparatos auxiliares de la fabricación de gas; y

d) El gas producido y consumido por la misma Empresa en los motores destinados a producir electricidad.

Resultando que fundan su petición en un acuerdo de fecha 10 de Abril de 1905, recaído en expediente resuelto por este Centro directivo a la Cooperativa Gaditana, por el cual se declaró exenta de tributar la energía eléctrica que el fabricante destinaba a elevar aguas para condensar el vapor de las máquinas motrices, y en la circular de este mismo Centro de 8 de Junio de 1904.

Resultando que a la petición formulada por los señores Silveira y Ucelay se adhieren don José Manzana, Gerente de la Sociedad Catalana para Alumbrado por gas, y la Agrupación de fabricantes de gas, sección del Fomento Nacional de Barcelona, Visto el Reglamento y tarifas de la contribución industrial, el acuerdo dictado y la circular mencionada de este Centro directivo:

Considerando que los epígrafes 159 y 178, que clasifican las fábricas de gas y electricidad, determinan la forma de tributar de las referidas fábricas, señalando respectivamente la cuota de 150 pesetas y 675 pesetas por cada 100 metros cúbicos de gas o kilovatio hora de electricidad de promedio diario de producción deducida de la total anual.

Considerando que la producción total anual, de la cual se deduce el promedio diario que sirve de base a la imposición de cuotas, no es el total producido en fábrica, sino el total salido de la fábrica para la venta, incluyendo las pérdidas que pueda haber en la conducción, y que estas pérdidas fueron tenidas en cuenta al fijar el tributo; pero sin contar el gas o electricidad consumido en la fábrica, ya para mover como elemento motriz para producir la excitación, puesto que al determinar la cuota se tuvieron en cuenta las cantidades que podían ser empleadas en la fabricación, deduciendo la cuota de la utilidad resultante entre el precio de producción, en el que van incluidos todos los gastos y el precio de venta de las cantidades salidas de la fábrica, con un descuento prudencialmente calculado:

Considerando que la aplicación recta de los preceptos reglamentarios no permite incluir entre la producción gravada la destinada por el fabricante a la misma producción, conforme reconoció esta Dirección general al resolver el expediente de la Sociedad Cooperativa Gaditana y al dictar la circular de 8 de Julio de 1904; y

Considerando que, sentado el

precepto general, no cabe especificar las excepciones que solicitan los recurrentes.

Esta Dirección general, como disposición aclaratoria a los preceptos que rigen sobre la materia, ha acordado declarar que la electricidad o el gas que fabrican y consumen los industriales para producir estos elementos en sus fábricas están exentos de tributar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1906.—C. R. Soler.—Señor Delegado de Hacienda de la provincia de...

Segunda Brigada de Sanidad Militar

Comisión Liquidadora

Relación nominal de los individuos que fueron de la expresada, y teniendo ultimados los ajustes sin haber solicitado sus alcances, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, de que son naturales, para su conocimiento y a fin de que lo efectúen ellos o sus herederos, según corresponda.

Sanitario de 2.ª Pedro González Martín, natural de Villanueva.

Madrid 5 de Mayo de 1906.—El Mayor, Eloy Cayuela.—Visto Bueno, el primer Jefe, Nach.

JUZGADOS

BÉJAR

Cédula de citación

El señor don José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que por desorden público se instruye contra Francisco García Sánchez, se ha servido disponer que sea citado por cédula el testigo Clemente González, vecino de Cabeza de Béjar, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado a rendir declaración, cuyo término se principiará a contar desde la última fecha del periódico oficial en que se publique.

Por tanto, y para que tenga efecto lo mandado pongo la presente que firmo en Béjar a veintiseis de Mayo de mil novecientos seis.—El Escribano, Mauricio de la Muela y Negrete.

HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día siete de Julio próximo y su hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la finca que se dirá, embargada al procesado Francisco García Rodríguez, en causa que se le siguió con otros, por hurto.

Para la subasta se tendrán presentes las siguientes disposiciones:

Primera. Todo licitador deposita-

rá previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de aquella.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación mencionada.

Tercera. La finca se halla inscrita a nombre del procesado en el Registro de la propiedad de este partido al folio siete vuelto, del tomo doscientos noventa y nueve, libro cincuenta y nueve de este Ayuntamiento, finca número tres mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción segunda, según aparece de certificación expedida por el señor Registrador en veintidos de Marzo último.

Lo que se anuncia por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás a treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Angel Vergara.—El Escribano, Emiliano Campes.

Finca

Ptas. Cts.

Una viña a la Sclanilla, en término de Hervás, de cabida cuatro peonadas ó sean treinta y tres áreas y treinta y tres centiáreas; linda Saliente, otra de Santiago González; Poniente, otra de Domingo Amador hoy de Agustín Iglesias; Mediodía otra de herederos de Patricio Herrero, y Norte, otra de Ceferino González, tasada en 310

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Enrique de López y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de las Autoridades civiles y militares y agentes de policía la busca y rescate de los objetos que se expresarán, robados en la noche del diez y nueve al veinte del actual de la iglesia de Aldeanueva de Barbarroja, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Puente del Arzobispo a veintinueve de Mayo de mil novecientos seis.—Enrique de López.—El Escribano, Benigno Loarte.

Objetos robados

Un copón de plata.
Una cagita redonda, porta-viáticos, de plata.
El centro de una Custodia donde se coloca el viril, también de plata.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Cédula de citación

El señor don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye por robo, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite a Antonio Frago Gama, casado, barrero natural de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, sabiéndose sólo que últimamente marchó a Badajoz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, a fin de recibirle declaración.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Valencia de Alcántara a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—El Escribano, Antonio M. Cepeda.

JUZGADO MUNICIPAL DE

HERRERA DE ALCÁNTARA

Don Manuel Bertol Cardoso. Juez municipal de esta villa de Herrera de Alcántara.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo a la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación ó acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen a que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de doscientos setenta vecinos, y el Secretario en propiedad percibe próximamente al año la cantidad de ciento veinte pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Herrera de Alcántara a treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Bertol.—El Secretario, Ceferino Rosado.

ALCALDIAS

VILLA DEL CAMPO

Anuncio

Conforme a lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término, ha de hallarse de manifiesto en la Secretaría de la Junta pericial durante los días 1.º al 15 de Junio próximo para las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advertidos que no será atendida ninguna reclamación trascurrido dicho plazo.

Villa del Campo 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Felipe.

SERRADILLA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta localidad el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el de la fecha, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos interponer las reclamaciones que crean procedentes, pues trascurrido éste no serán admitidas por justas que sean.

Serradilla 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Nicolás Díaz.

SANTA ANA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año de 1907, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas en su día por la Junta.

Santa Ana 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Núñez.

MIRAVEL

Anuncio

Estando terminados por la Junta de peritos los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana para el año de 1907, de este término municipal, quedan expuestos al público, desde el día 1.º de Junio al 15 del mismo en la Secretaría de Ayuntamiento.

Miravel 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Miguel.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal formado para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas, apercibidos que transcurridos no se admitirá ninguna reclamación.

Valencia de Alcántara 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde accidental, Rodrigo Barrantes.

MONTEHERMOSO

Apéndice al amillaramiento

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no será admitida ninguna por legal que se considere.

Montehermoso 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

SIERRA DE FUENTES

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no será admitida ninguna por legal que se considere.

Sierra de Fuentes 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan F. Alcántara.

ARCO

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año próximo venidero de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en el mismo comprendidos interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea el plazo indicado no será admitida ninguna por justa que sea.

Arco 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Evaristo Tomé.

TALAYUELA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Talayuela 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Baeza.

PERALES

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año de 1907, se hallará expuesto al público desagravio en el local de esta Secretaría desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Perales 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro Sales.

GUADALUPE

Repartimiento de consumos.

Hallándose confeccionado por la Junta gremial el reparto de consumos de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, entablar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que después no se oirá ninguna por justa que sea.

Guadalupo 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Alberto Plaza.

GUIJO DE CORIA

Consumos, cereales y sal

Terminado en esta localidad el proyecto de reparto para 1906, queda expuesto al público desagravio por ocho días hábiles de sol á sol, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Guijo de Coria 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Cipriano Moreillo Roncero.

MONTEHEMOSO

Recuento de ganadería.

Formado por la comisión nombrada el recuento de ganadería de los vecinos de este pueblo que ha de servir de base para la confección del reparto de rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días después de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las reclamaciones que se crean justas.

Montehermoso 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

GARCIAZ

Copia de la cuenta que el que suscribe, encargado de las obras de exploración de las calles transversales de la calle de Tetuán á la de los Canchos, y la de Revala á la de Carnicería, presenta al Ayuntamiento, expresiva del importe de jornales y materiales invertidos en las semanas del 23 de Abril al 6 de Mayo.

Semana del 23 al 29 de Abril

	Ptas.	Cts.
Tomás Barbero Carrasco	6	25
Narciso Gil Ramos	6	25
José García Piñas	6	25
Alonso Crespo	6	25
Alonso Salvi Frades	6	25
Juan Ballester	6	25
Francisco Gomez	6	25
Alonso Rayo Serrano	6	25
Santiago Piñas Palacios	6	25
Blas Crespo	5	
Juan Frades Rodriguez	5	
Mateo Garcia	6	25
Alfonso Diaz Duchel	4	50
Total	77	

Semana del 30 de Abril al 6 de Mayo

	Ptas.	Cts.
Alonso Rayo	5	
Tomás Barbero	5	
Juan María Rayo	5	
Valentín González Cordero	5	
Santiago Piñas Palacios	5	
Manuel Garcia Solís	5	
José Piñas	5	
Alonso Salvi Frade	5	
Bernabé Clemente	5	
Cipriano Crespo y Crespo	5	
Antonio Serrano	5	
Narciso Gil	5	
Hilario Frades	3	75
Simón Clemente	3	75

Miguel Serrano	3	75
Mateo Garcia	3	75
Ignacio Barbero	3	75
Diego Lucas Frade	3	75
Alfonso Peral	2	50
Agustín Morales	2	50
Juan Andrés Crespo	2	50
Lorenzo Gil Solís	2	50
Antonio Rodriguez	3	
Total	95	50

RESUMEN

	Ptas.	Cts.
Importe de la primera semana	77	
Idem de la segunda semana	95	50
Total	172	50

Importa esta relación las figuradas ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Garciaz á 6 de Mayo de 1906.—El Encargado, Fernando Serrano.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 6 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Ventura Abril.—El Secretario, Florencio Sánchez.

GATA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales por acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Enero último, rinde á la Corporación expresiva del importe de Comisión y jornales invertidos en el camino de Hoyos, en la semana que principió el día 21 del corriente y terminó el 26 del mismo.

	Ptas.	Cts.
José Garcia	21	
Agustín Sánchez	6	25
Victoriano Jacinto	6	25
Saturnino Benito	6	25
Tomás Sánchez	6	25
Adrián Pérez	5	
Juan Rodriguez	5	
Anselmo Garcia	4	68
Julián Calvo	5	31
Florencio Gañán	3	75
Laureano Gómez	1	12
Justo Rodriguez	3	
Total	73	86

Importa esta relación las figuradas 73 pesetas 86 céntimos salvo error.

Gata 25 de Mayo de 1906.—El Encargado, José Garcia.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de la precedente relación, acordó su aprobación y pago.

Gata 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, P. A., Desiderio Sánchez.—El Secretario, Julián Pérez.

Anuncio

Una yegua negra, cerrada, con hierro D en la maza izquierda, se presentó en Torremocha el veinte y cinco de Mayo último.

Ganaderos

Se acogen vacas para verano y otoño, en una dehesa de excelentes pastos y abundantes aguas, junto á Gredos, á cinco leguas de Naval Moral de la Mata. Para precio y condiciones, dirigirse al Administrador don Simón Valverde, en Villanueva de la Vera de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 58

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito endicharelación	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES								
24	Febrero	1905	954	10	378	Andrés Nieto Candil	Soldado	Idem id. del de Alcántara, Península-	318 75
27	Idem	1905		11	379	Ildefonso Quero Jiménez	Idem	lar núm. 3 (Cuba)	602 08
7	Marzo	1905		14	380	Juan López Juárez	Idem		375 64
13	Idem	1905		16	381	Francisco Ruiz Villodres	Idem		318 75
13	Idem	1905		17	382	Pedro García Muñoz	Idem		478 62
10	Abril	1905		24	383	José Hurgos López	Idem		336 40
21	Enero	1905		1	384	Aniceto Postigo Morales	Idem	Idem id. del disuelto batallón de Talavera, Península número 4, (Cuba)	459 70
25	Idem	1905		2	385	José Reyes Molina	Idem		459 70
26	Idem	1905		3	386	Antonio Talavera Ponce	Idem		297
29	Idem	1905		4	387	José Marqués Valverdú	Idem		813 60
1	Febrero	1905		5	388	Salvador de Amo Tenorio	Idem		792 35
11	Idem	1905		6	389	Antonio Gómez Benítez	Idem		760 00
16	Idem	1905		7	390	Manuel Chaves Torres	Idem		254 50
20	Idem	1905		8	391	Antonio Bartomé Estévez	Idem		318 25
21	Idem	1905		9	392	Vicente Coveña Muñoz	Idem		813 60
1	Marzo	1905		10	393	José Borrego León	Idem		318 25
9	Idem	1905		12	394	José Cortés Rodríguez	Idem		265 20
10	Idem	1905		13	395	Antonio Cal Vázquez	Idem		459 70
20	Idem	1905		14	396	Juan Barrios Vito	Idem		399 35
23	Idem	1905		15	397	Francisco Torres Diaz	Idem		438 45
1	Abril	1905		16	398	Manuel Monge Armijo	Idem		318 25
11	Junio	1900	955	1	399	José Varela Martínez	Idem	Idem id. del batallón de Vergara, Península núm. 8 (Cuba)	114 20
7	Marzo	1903		2	400	José Carrascosa Galarza	Cabo		30 05
9	Octubre	1897	956	1	401	Diego Martínez López	Soldado		148 35

(CONTINUARA.)